

VOL : 2.193

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 1

Año : 1.842

Pleito seguido entre Andrés Vera y María ~~Yolanda~~ <sup>Y</sup> ~~Mendez~~ <sup>Ignacia</sup>, sobre  
cantidad de pesos.

Folios: 1 al 4

Señalada confirmatoria dada en el pleito le-  
gado entre Andres Vera y Estancia con-  
tender como heredera de la finca Pedro  
Alemanza Encarnación 1842

~~Folio 114 N.º 1~~

f. 2. N.º 30. f. 4  
N.º 30







CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1842

Corresponde.

Exmo. Señor.

Elias Roman natural y vecino de la Republica,  
a virtud del poder conferido por Vicencia Mendes  
Viuda de Andres Vera, que es el que en testimonio y  
dos fechos utiles presento, bajo la debida solemnidad,  
ante V.E. conforme a Derecho parecio y digo, que  
ante el Juzgado 1º de esta Capital seguí autos  
con Maria Ignacia Mendes sobre cantidad de  
peros adeudados a mi representados por el finado  
Ciudadano Pedro Alcantara Estigarribia hiso  
de la demandada Maria Ignacia, como esta de-  
ducido, plenamente probado, y resulta de los  
mismos autos.

Ino obstante que en estos se pronunciaron  
contra la Mendes heredera (la que finada, hoy

la representada su hija Carmela Estigarribia)  
tres sentencias conformes condenandola al pago  
de su debito: articuló apelacion, interponien-  
dola para ante el Excmo Supremo Gobierno.  
Fue concedida, y á efecto de mejorarla se le en-  
tregaron originales los autos ahora como trece  
años. Se asegura que estos se introduxeron con  
el correspondiente recurso de mejora, pero lo si-  
erto el caso es, que hasta el fallecimiento del  
Señor Dictador no se oyó providencia, ni tubo  
el quinto resultado alguno.

En esta razon, vengo en suplicar  
se sirva la integridad de V.E. mandar que en  
contrados que sean los indicados autos se tra-  
gan á la vista, y en la ex su merito y estado pro-  
veer lo que estime V.E. de justicia. En cuyos termi-

nos =

A V.E. pido que habiendome por preten-  
tado en bastante forma con el poder  
exhibido, se sirva proveer y man-  
dar como solicito en justicia, que es  
la que imploro, jurando en mi anima





CUÁTRO REALES

**SELLO TERCERO**

**AÑO DE 1842**

2

Y en la de mi parte no proceder ex malicia, con  
la demas necesario en Dño.

Excmo. Señor.

Cias Romaroz

Munición y Julio 7 de 1842

Trabigane los autos de esta Referencia

Lopez

Alvaroz

Domingo Fran. Sanchez  
Sec.

En

diez y nueve del mismo mes y año notifique  
el Supremo decreto que antecede a Elias Roman  
de que doy fe -

Sanchez

En el mismo dia precedida la buca correspon-  
diente, encontré los autos que S. E. se ha servi-  
do llamar a la vista en el antecedente Supremo  
decreto, y con letenta foras utiles lo puse por  
cabeza de este Expediente, y presentarlo todo  
en el despacho de S. E.; de ello doy fe -

Sanchez

Anuncion y Agosto 14 1842

Se confirma la sentencia apelada y de-  
volverse al Jgado -

Lopez  Alvarado 

Domingo Fran. Sanchez

Seco 

En cinco del mismo mes y año notifique





CUÁTRO REALES

**SELLO TERCERO**

**AÑO DE 1842**

à Elias Roman el Supremo auto que antecede,  
y le di en tanto de su tenor, en cuya comprobac.  
firmo conmigo, se que doy fe

Elias Roman  
Sanchez

Seguidam. me conititui en el despacho público  
del Señor Alcalde S.º Juez Ordin. y le entregué  
este Exped. bajo de conocim.º, haciendole presente  
la orden verbal de S.º E. Sobre que él notifique  
à la parte contraria del recurrente el Supremo  
auto confirmatorio que antecede, y en comprobac.  
firmo conmigo, se que doy fe

Sanchez

Auncion



Agosto 6<sup>o</sup> de 1812.

Han te' por recibidos estos autos con el debido  
acatamiento a la Autoridad Suprema de la Republica:  
notifiquese a Maria del Carmen Estigarribia cumpla  
con la Sentencia definitiva de 29<sup>o</sup> de Mayo de 1808, con asien-  
to a fonsar 1<sup>o</sup> vuelta, confirmada por el Supremo  
auto de 4<sup>o</sup> del corriente, dentro de terceros dia bajo ope-  
cibimiento de execucion y embargo de bienes—

Juan Carrallero

Ego Faustino Gonzalez.

Cargo Roman doce  
xx. de Dño

En el mismo dia mes y año, notifiquese el auto anteceden-  
te al apoderado Elias Roman: de ello certifico—

Carrallero

Seguidamente hize igual notificacion del auto antecedente,  
y el de su referencia a Maria del Carmen Estigarribia: de ello  
certifico—

Carrallero

In

CUATRO REALES



SELLO TERCERO

AÑO DE 1642

A

Corresponde } nueve del mismo mes y año, compareció en este Juicio  
Maxia del Caxmer Entigaxivia legitima conuete de  
Vicente Silva, y exhibió la Cantidad de mandada  
de ciento cuarenta pesos de plata, en virtud de la Senten-  
cia dada en estos autos, y confirmada por el Excmo  
Supremo Gobierno: de cuya cantidad se recibió en el mismo  
auto el apoderado del actor Elias Roman, a su entera  
satisfacción, por lo que dá por fenecido y concluso este  
litigio firmando con mi go en comprobación el citado reci-  
piente y Testigos de que Certifico —

Carallero

Elias Roman

Fgo. Faustino Gonzalez

Fgo. Julian Aramburuz



